



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución - EX-2025-23344643-GCABA-OGDAI

---

#### **VISTO:**

La Ley N° 104 (t.c. Ley N° 6764), los Decretos N° 260/17, N° 387/23 y sus modificatorios, N° 153/25, los expedientes electrónicos EX-2025-19108254-GCABA-DGAIGA y EX-2025-23344643-GCABA-OGDAI; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el expediente EX-2025-23344643-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 3 de junio de 2025 contra la Dirección General Permisos y Ferias del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el día 12 de mayo de 2025, una persona solicitó información con relación a la respuesta brindada en una solicitud de acceso a la información previa, tramitada mediante expediente EX-2025-10062149-GCABA-DGAIGA. En particular, solicitó se le informe: 1) si el Gobierno de la Ciudad le otorgó una excepción al local gastronómico por el que consulta para el uso del espacio público; y 2) en caso negativo, informe las medidas que tomará para evitar que se continúe incumpliendo la normativa vigente;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante nota NO-2025-22749057-GCABA-DGPF el día 29 de mayo del corriente año. En primer lugar, informó cuáles son las competencias de la Dirección General Permisos y Ferias de conformidad con el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios. Destacó que el requirente no especificó la dirección del local para su identificación, por lo que entendió se trata del local gastronómico ubicado en la Av. Dorrego 3590 de esta Ciudad. En respuesta al punto 1, expresó que no se encuentran permisos otorgados en el marco de las competencias de dicha repartición, ni solicitudes en curso en sus registros para la ubicación mencionada, y agregó que no es materia de dicha Dirección otorgar permisos para estacionamiento de vehículos en espacio público. Respecto del punto 2, informó que la Dirección General no tiene competencia para tomar medidas sobre el incumplimiento de la normativa vigente vinculada al objeto del presente requerimiento, por lo que remitió a lo informado por la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito (DGCATRA) del Ministerio de Infraestructura mediante informe IF-2025-13010366-GCABA-DGCATRA del 26 de marzo del corriente año, en relación con la solicitud tramitada por expediente EX-2025-10062149-GCABA-DGAIGA.

En aquel, se informó que la DGCATRA realizará controles en la zona de acuerdo a la capacidad operativa y de personal disponible;

Que, el 3 de junio de 2025, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que este Órgano Garante carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada;

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y la respuesta brindada en primera instancia por el sujeto obligado surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N° 104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N° 104,

**EL TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- RECHAZAR el reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N° 104 contra la Dirección General Permisos y Ferias del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto la pretensión ha sido íntegramente SATISFECHA en el trámite de primera instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N° 104.

Artículo 2°.- Notificar lo resuelto a la parte interesada. Publicar en el Boletín Oficial de la CABA y comunicar a la Dirección General Permisos y Ferias, a la Dirección General Acceso a la Información y Gobierno Abierto, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archivar.